



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

CONTRATO UPZMG-CD/004/2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR SU RECTOR, EL INGENIERO VÍCTOR RAVELERO VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ LA "UPZMG" Y POR LA OTRA PARTE, CONSULTORIA AVESA, S.A DE C.V. REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. EDUARDO MANUEL ESPINOSA ESPEJEL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "AVESA", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES"; LAS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara la "UPZMG" a través de su Rector:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de acuerdo al Decreto número 20449, que expide la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el 03 de febrero de 2004, y publicado el 10 de febrero de 2004 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- b) Que comparece en este acto el Ing. Víctor Ravelero Vázquez, en su carácter de Rector de la "UPZMG", con la facultad conferida con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 24 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara señalada en el párrafo inmediato anterior, acreditando su carácter con el nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, de fecha 16 dieciséis de junio de 2019 dos mil diecinueve.
- c) Que tiene como objeto impartir e impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, de acuerdo con la fracción I, del arábigo 5 de su Ley Orgánica.
- d) Que tiene su domicilio legal en la finca marcada con el kilómetro 3.5 número 595 de la carretera Tlajomulco-Santa Fe, colonia Lomas de Tejeda en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640

II.- Declara "AVESA" a través de su Administrador General Único:

- a) Que la empresa a la cual representa es una Mercantil Mexicana, legalmente constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley del Mercado de Valores, ambas vigentes, según consta en Escritura número 81,729 de fecha 28 de octubre de 2011, pasada ante la Fe del Lic. Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público número 64, misma que se encuentra registrada bajo el folio mercantil electrónico número 64650*1 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco., con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y CONSULTORIA AVESA, S.A. DE C.V., consistente en 05 cinco hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta; correspondiente al 15 de junio de 2020.

Car. Tlajomulco a Santa Fe km 3.5 #595 Col. Lomas de Tejeda, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45640.

Tel: 30 40 99 00

www.upzmq.edu.mx



Innovación, Ciencia
y Tecnología

N1-ELIMIN

N2-ELIMIN



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

- b) Que el C. Eduardo Manuel Espinosa Espejel, es administrador general único de la Sociedad Mercantil denominada CONSULTORIA AVESA, S.A. DE C.V., según consta en la escritura descrita en el inciso que antecede. Facultades que bajo protesta de conducirse con la verdad, manifiesta que a la fecha no les han sido revocadas, modificadas, ni en forma alguna limitadas.
- c) Que la Sociedad Mercantil a la cual representa tiene ubicado su domicilio en calle Universo número 716, en la colonia Jardines del Bosque en Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.
- d) Que se encuentra facultada para asesoría y consulta en materia administrativa, contabilidad, auditoría y finanzas y en general la realización de todos los actos anexos y conexos que se relacionen en todo o en parte con el giro comercial.

N3-ELIMIN

III.- Declaran "LAS PARTES":

- a) Que se reconocen la personalidad y facultades con las que comparecen y manifiestan que a ésta fecha no les han sido revocadas; y
- b) Que es su voluntad el celebrar el presente Contrato, que conocen los alcances y términos pactados en el mismo y se obligan al cumplimiento de lo que en el mismo se dispone; y expresan su voluntad en obligarse al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto. La contratación del servicio de auditoría y dictamen de estados financieros, económicos y presupuestarios del ejercicio 2019, IMSS 2019 y matrícula 2020, de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, con los informes mínimos requeridos.

N4-ELIMIN

SEGUNDA. - Lugar. "AVESA" realizará el servicio de la auditoría, en las Instalaciones de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, ubicada en la finca marcada con el kilómetro 3.5 número 595 de la carretera Tlajomulco-Santa Fe, colonia Lomas de Tejeda en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como en su despacho.

TERCERA. - Costo. La "UPZMG" pagará a "AVESA" la cantidad de \$68,947.60 (sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete pesos 60/100 m.n.), más \$11,031.61 (once mil treinta y un pesos 61/100 m.n.), del Impuesto al Valor Agregado (IVA), es decir, un total de \$79,979.21 (setenta y nueve mil novecientos setenta y nueve pesos 21/100 M.N.), que corresponden al pago de los servicios descritos en la cláusula PRIMERA, el cual será pagado de la siguiente forma:

- a) \$ 35,500.64 una vez entregado el servicio de la partida 1 (dictamen de los estados financieros)
- b) \$ 31,950.57 una vez entregado el servicio de la partida 2 (dictamen de cuotas al IMSS)
- c) \$ 12,528.00 una vez entregado el servicio de la partida 3 (dictamen de matrícula 2020)

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y CONSULTORIA AVESA, S.A. DE C.V., consistente en 05 cinco hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta; correspondiente al 15 de junio de 2020.

Página 2 de 5

Car. Tlajomulco a Santa Fe km 3.5 #595 Col. Lomas de Tejeda, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45640.

Tel: 30 40 99 00

www.upzmq.edu.mx



Innovación, Ciencia
y Tecnología



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

Los pagos se efectuarán en moneda nacional dentro de los 05 días hábiles una vez realizado cada servicio objeto del presente contrato, previa entrega de la factura correspondiente; por medio de

N5-ELIMINADO 73

CUARTA. - Entrega. "AVESA" se compromete a entregar a la "UPZMG", por separado los informes y dictámenes de las auditorías del servicio contratado con los requerimientos mínimos y específicos solicitados de cada uno, indicando la metodología, procedimiento y alcance utilizados manifestando los efectos, conclusión y recomendación y asesoría de cada uno y deberán ser entregados en las siguientes fechas:

- Estados financieros ejercicio 2019, a más tardar el día 25 de junio de 2020
- Dictamen IMSS ejercicio 2019, a más tardar el día 30 de julio de 2020
- Matricula de alumnos 2020, a más tardar 20 de diciembre de 2020

La "UPZMG" levantara un acta señalando la entera satisfacción del servicio contratado.

QUINTA. - Capacidad. "AVESA" manifiesta tener los conocimientos, la experiencia y las aptitudes necesarias de conformidad en lo señalado en el punto II inciso d) de sus declaraciones del presente instrumento, por lo que en caso de que no demuestre dichas aptitudes en un término de 15 quine días, se rescindirá el presente Contrato sin responsabilidad para la "UPZMG".

SEXTA. - Confidencialidad. Considerando las actividades a las que se dedica la "UPZMG" y dada la naturaleza de las mismas, "AVESA" se obliga expresamente a mantener absoluta confidencialidad respecto de los procesos educativos y/o programas de trabajo, así como de cualquier información existente en archivos o expedientes de la "UPZMG", cualquier información de asuntos en proceso de ejecución y/o cualquier información conferida por razón de este contrato, por lo tanto "AVESA" se compromete y se obliga a guardar escrupulosamente la información de la "UPZMG" a la que acceda directa o indirectamente, verbal o por escrito y de la cual tenga conocimiento por razones del presente Contrato. La violación de lo convenido en esta Cláusula ocasionara la rescisión del presente Contrato.

SEPTIMA. - Responsabilidad. La negligencia, impericia, dolo o mala fe de por parte de "AVESA" para llevar a cabo los servicios aquí contratados, será motivo de responsabilidad para con la "UPZMG", ante quien responderá por los daños y perjuicios ocasionados independientemente de las sanciones civiles y penales que pudieran derivarse de sus actos.

OCTAVA. - Modificaciones al Contrato. El presente contrato solo puede ser modificado mediante Convenio por escrito y suscrito por "LAS PARTES", siempre y cuando sea por causas necesariamente justificadas, motivadas y fundamentadas.

NOVENA. - Rescisión. El presente Contrato podrá ser rescindido por cualquiera de "LAS PARTES", sin necesidad de declaración judicial previa, en virtud del incumplimiento comprobado de cualquiera de las

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y CONSULTORIA AVESA, S.A. DE C.V., consistente en 05 cinco hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta; correspondiente al 15 de junio de 2020.

Página 3 de 5

Car. Tlajomulco a Santa Fe km 3.5 #595 Col. Lomas de Tejeda, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45640.

Tel: 30 40 99 00

www.upzmq.edu.mx



Innovación, Ciencia
y Tecnología

N6-ELIMINADO

N7-ELIMINADO



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

obligaciones contraídas en el mismo, en cuyo caso la Parte culpable de la rescisión resarcirá los daños y perjuicios que ocasione a la contraria.

DECIMA. - Cesión de Derechos y Obligaciones. "AVESA", no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o morales, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, salvo los de cobro que se generen en los términos aquí pactados, y en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de la "UPZMG".

DECIMA PRIMERA. - Penas Convencionales, se aplicará una pena convencional, sobre el importe total del servicio contratado si no es debidamente entregado del plazo establecido en el contrato conforme a la siguiente tabla:

Días (naturales) de atraso	% de la sanción
De 01 a 03	3%
De 04 a 05	6%
De 06 a 10	10%
Del día 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de la "UPZMG"	

DECIMA SEGUNDA. - Propiedad Intelectual. Queda prohibido para "AVESA" utilizar la información que se obtenga con motivo de los servicios del presente contrato, procesar información contenida en los mismos sin ninguna limitación, ya que dicha información, será propiedad exclusiva de la "UPZMG", en el entendido que no podrá hacer uso o referencia de la información, nombre y marcas comerciales propiedad de la "UPZMG" en ningún tipo de publicación o difusión pública promocional, publicitaria o institucional.

Cualquier violación en materia de propiedad intelectual, será responsabilidad de "AVESA", los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios contratados, invariablemente se constituirán a favor de la "UPZMG", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA TERCERA. - Legislación aplicable. El presente Contrato se regirá por lo dispuesto en el Código de Comercio, los Códigos Civil y Penal Federal, la Ley Federal de Protección al Consumidor y, en su caso, sus respectivos reglamentos.

DÉCIMA CUARTA. - Jurisdicción. "LAS PARTES" convienen que para el caso de controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes ubicados en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, México, renunciando expresamente al fuero o jurisdicción que por razón del territorio o en virtud de sus domicilios actuales o futuros les correspondiere.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que las Declaraciones y Cláusulas contenidas en este Contrato dejan sin efecto cualquier acuerdo o negociación sostenido por ellas previamente, prevaleciendo lo

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y CONSULTORIA AVESA, S.A. DE C.V., consistente en 05 cinco hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta; correspondiente al 15 de junio de 2020.



N8-ELIMI

N9-ELIMI



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

dispuesto en este Instrumento respecto de cualquier otro acuerdo anterior y manifiestan bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de "LAS PARTES" en perjuicio de la otra.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Contrato de Prestación de Servicios, y enteradas de su contenido, alcance y valor legal e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad al margen y calce por triplicado, a los 15 quince días del mes de junio de 2020 dos mil veinte, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México. -----CONSTE-----

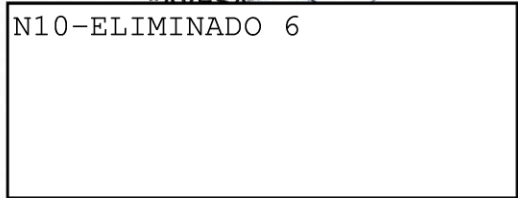
"UPZMG"

MTRO. VÍCTOR RAVELERO VÁZQUEZ
ESPEJEL

RECTOR

"AVESA"

N10-ELIMINADO 6



C. EDUARDO MANUEL ESPINOSA

ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS

"POR UPZMG"

LIC. JUAN CARLOS PÉREZ JÍMENEZ
JEFE DE R.M. Y S.G.

"POR AVESA"

N11-ELIMINADO 6



LIC. ANTONIA BARRAGAN MARTÍNEZ

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Se hace de su conocimiento que la información recabada en el documento anexo es confidencial y que esta Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara (UPZMG) se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 20,21,22,23 numeral 1 fracción II y 25 numeral 1 fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 2º fracción III y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida y los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y CONSULTORIA AVESA, S.A. DE C.V., consistente en 05 cinco hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta; correspondiente al 15 de junio de 2020.

Página 5 de 5

Car. Tlajomulco a Santa Fe km 3.5 #595 Col. Lomas de Tejeda, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45640.

Tel: 30 40 99 00

www.upzmq.edu.mx



Innovación, Ciencia y Tecnología

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."